

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

**Bogotá D. C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)**

Verbal sumario- Rad. 11001 4189 009 2022 01145 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Precisar en qué consistió el incumplimiento de la demandada, de acuerdo con el contrato celebrado entre las partes.
- Realizar el juramento estimatorio de que trata el artículo 206 del Código General del Proceso, discriminando razonadamente los perjuicios reclamados, es decir, detallando cada uno de los conceptos y valores que componen la suma de \$10.000.000,00 m/cte. aducida. Sobre el particular, téngase en cuenta que los conceptos de perjuicios, lucro cesante y daño emergente son términos generales y compete a la demandante señalar, de acuerdo con los hechos que sustentan esta demanda, a qué se refiere cada uno de ellos.
- Acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso quinto del art. 6 de la Ley 2213 de 2022, toda vez que no se solicitó medida cautelar alguna.

NOTIFÍQUESE

**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO**

**Juez**

Estado electrónico del 26 de septiembre de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8e21fc3fd562f04a580b3ccfacf27ccfd4dd8cc7ee1dcdd45eece818df59dd**

Documento generado en 23/09/2022 12:32:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>